

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 044-2026-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 09 DE FEBRERO DEL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME N.° 705-2026/OC-MPB, el INFORME N.° 710-2026/OC-MPB, emitidos por la Oficina de Contabilidad; el INFORME N.° 010-2026/OGA-AGA-MPB, de la Oficina General de Administración; y el MEMORANDUM N.° 112-2026-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, relacionado al **SALDO DE BALANCE 2025 EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del alcalde; Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.

Que, el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece límites para la incorporación de mayores ingresos públicos derivados de ingresos no previstos o superiores al presupuesto inicial. Estos límites son determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, siguiendo las reglas fiscales vigentes. La aprobación de dichas incorporaciones se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad, especialmente cuando provienen de saldos de balance no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Estos saldos, provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios, pueden ser registrados y utilizados para otras acciones de la Entidad, siempre que sean de libre disponibilidad según la normativa vigente.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 Registro de Transacciones Para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de la Entidades Públicas. Señala: "El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de

Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios".



Que, en el numeral 5.2 de la presente directiva señala: "El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. En el numeral 5.3 menciona: "Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.



Que, en el numeral 6.1 de la presente directiva señala: "Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan."



Que, en el numeral 28.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala : "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.



Según el art. 50 numeral 50.4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público menciona: "**Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso**".



Que, mediante **Informe N° 705-2026/OC-MPB**, de fecha 05 de Febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis del saldo del rubro 13-Donaciones y Transferencias, para la determinación del saldo de balance 2025. Entonces, producto del análisis realizado, se ha determinado un saldo existente en la Cuenta Única de Tesoro- CUT, de **S/. 54,925.86 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco y 86/100 soles)**. Asimismo, según reporte contable existe un saldo de **S/. 5,275.10 (Cinco Mil Doseientos Setenta y Cinco y 10/100 soles)**, resultante de la Resolución Ministerial N° 173-2023-TR/Convenio 37-0013-All-45 Suscrito con Prog. Lurawi Perú).

Que, según reporte contable se tiene un saldo de **S/ 113,005.17 (Ciento Trece Mil Cinco y 17/100 Soles)**, saldo que deriva de los convenios de ejecución de la Actividad Inmediata N° 37-0016-AII-09, N° 37-0051-AII-15, N° 37-0045-AII-15, celebradas entre el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Provincial de Barranca como organismo ejecutor, los mismos que son producto de las transferencias financieras de las siguientes resoluciones Ministeriales:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL	CONVENIO	ACTIVIDAD	MONTO TRANSFERIDO	MONTO EJECUTADO	SALDO
R.M. N° 073-2021-TR	37-0016-AII-09	Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de las Vías del Jr. Pampa de Lara y Jr. San Vicente Ubicado entre Jr. Toquepala y Jr. La Atarjea y de las Vías Conectoras Psje. Arequipa y Jr. La Atarjea - Distrito de Barranca - Provincia de Barranca - Departamento de Lima.	198,528.00	167,031.39	31,496.61
R.M. N° 211-2021-TR	37-0045-AII-15	Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Parque y Vías de la Urb. Las Palmeras, en el Distrito de Barranca - Provincia de Barranca - Departamento de Lima.	155,403.00	120,506.64	34,896.36
	37-0051-AII-15	Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Circuito Turístico de las Playas del Colorado, Bandurria y Atarraya, en el Distrito de Barranca - Provincia de Barranca - Departamento de Lima.	155,929.00	109,316.80	46,612.20
Total					113,005.17

Que, mediante el **INFORME N.° 710-2026/OC-MPB**, de fecha 05 de Febrero del 2026, la Oficina de Contabilidad, da cuenta a la Oficina de Administración, que en cumplimiento de sus funciones, ha procedido al análisis del saldo del rubro 19-Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se ha determinado un saldo que ascienden a **S/. 53,398.29 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho y 29/100 Soles)**, saldo resultante de las transferencias recibidas en ejercicios anteriores, menos la ejecución de gastos dada en el ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle:

AÑO	ACTIVIDAD/ PROYECTO	NORMA	T.R.	SALDO DE BALANCE 2020	EJECUCIÓN	SALDO DE BALANCE
2018	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA	D.U. N° 006-2018	F	1,000.00		1,000.00
2019	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA	D.S. N° 203-2019-EF	F	12,877.00	-	12,877.00
2019	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VIAS DE LA URB. LADERAS DE BUENA VISTA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA.	D.S. N° 370-2019-EF	F	6,512.24	-	6,512.24
	ENDEUDAMIENTO - BONOS "Creación del Parque Gustavo Tello Velarde en la Zona de Chocoy. Distrito de Barranca-Barranca-Lima"		F	33,009.02	-	33,009.02
2021	FDO INTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (ROOC)		12	0.03	-	0.03
TOTAL				53,398.29	-	53,398.29

Que, contando con el **Informe N° 010-2026- OGA-AGA-MPB**, de fecha 09 de Febrero del 2026, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, los saldos de balance 2025 concerniente a los rubros 13 y 19, elaborados por la Oficina de Contabilidad, para la emisión de la respectiva resolución de alcaldía.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 112-2026-GM/MPB**, de fecha 09 de Febrero del 2026, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, acorde con el **INFORME N.º 010-2026- OGA-AGA-MPB**.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2025**, las mismas que deben ser incorporadas al presupuesto de la Entidad, según detalle:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO DE BALANCE 2025
13	RECURSOS DE DONACIONES Y TRANSFERENCIA	113,005.17
19	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	53,398.29
TOTAL		166,403.46

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las Notas de Modificación presupuestaria que se derivan del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ABG TIRZO S. S. V. VERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Luis E. Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL